



Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 6 de junio de 2015. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 10 de junio de 2015 por el que se hace pública la autorización del aprovechamiento del agua mineral natural denominada "Aqua Solum", n.º 10B00012-00, en el término municipal de Valencia de Alcántara. (2015082134)

La Directora General de Industria y Energía, mediante Resolución de 29 de mayo de 2015 resuelve otorgar a Extremadura Delicatessen, SL, la autorización de aprovechamiento del agua mineral natural denominada "Aqua Solum", expediente n.º 10B00012-00, procedente del sondeo "Puerto Pino", sito en la parcela 59 del polígono 55, del termino municipal de Valencia de Alcántara (Cáceres), declarada como agua mineral natural por Resolución de 4 de noviembre de 2011 de la entonces Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura (BOE n.º 10, de 12 de enero de 2012), para su utilización industrial en una planta de envasado de agua mineral, fijándose el perímetro de protección por los siguientes vértices expresados en coordenadas geográficas (sistema de referencia: ETRS89):

VERTICE	LONGITUD	LATITUD
Pp (1)	07º 15' 56,68"	39º 20' 16,06"
2	07º 15' 56,68"	39º 19' 56,06"
3	07º 15' 36,68"	39º 19' 56,06"
4	07º 15' 36,68"	39º 19' 36,06"
5	07º 16' 16,68"	39º 19' 36,06"
6	07º 16' 16,68"	39º 19' 56,06"
7	07º 16' 56,68"	39º 19' 56,06"
8	07º 16' 56,68"	39º 20' 16,07"
9	07º 17' 16,68"	39º 20' 16,07"
10	07º 17' 16,68"	39º 20' 36,07"
11	07º 17' 56,68"	39º 20' 36,07"
12	07º 17' 56,68"	39º 21' 16,07"
13	07º 17' 36,68"	39º 21' 16,07"
14	07º 17' 36,68"	39º 20' 56,07"
15	07º 16' 36,68"	39º 20' 56,07"
16	07º 16' 36,68"	39º 20' 36,07"
17	07º 16' 16,68"	39º 20' 36,07"
18	07º 16' 16,68"	39º 20' 16,06"



Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 24.4 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, del artículo 39.4 del Reglamento General para el Régimen de la Minería aprobado por el Real Decreto núm. 2857/1978, de 25 de agosto y del artículo 3 del Real Decreto 1798/2010, de 30 de diciembre, por el que se regula la explotación y comercialización de aguas minerales naturales y aguas de manantial envasadas para consumo humano.

El texto íntegro de la citada resolución se encuentra a disposición de cuantos acrediten la condición de interesados, en las dependencias de esta Dirección General de Industria y Energía, Paseo de Roma s/n., (Módulo D, 1.ª Planta) en Mérida (Badajoz).

Mérida, a 10 de junio de 2015. La Directora General de Industria y Energía, CAROLINA GRAU FERRANDO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ANUNCIO de 18 de junio de 2015 por el que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado a la convocatoria de ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo escolarizado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2014/2015. (2015082145)

La Orden de 11 de abril de 2014 (DOE núm 80, de 28 de abril) convoca para el curso escolar 2014/2015, ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con el Decreto 31/2013, de 12 de marzo, (DOE núm. 54, de 19 de marzo), por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 5.2 de la citada orden señala que por motivos de interés público, en concreto para asegurar el derecho a la educación y buscar el éxito de todo el alumnado de la comunidad educativa extremeña, respecto de aquel alumnado que por motivos de salud no pueda acudir a los centros de forma regular y al venir impuestas a la Administración en virtud de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, el procedimiento de concesión de las ayudas correspondientes a la Modalidad B, se tramitarán mediante el procedimiento de concesión directa en convocatoria abierta, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dichas ayudas se concederán a medida que las vayan solicitando los interesados en base a los requisitos o criterios establecidos en esta orden de convocatoria, siempre que exista crédito presupuestario. Las cuantías previstas para el periodo de vigencia de la convocatoria podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.